

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Santander las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado setenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida:

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Víctor Martínez Santander la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Nicolás González Ruiz

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Nicolás González Ruiz; y

Resultando que el señor González Ruiz, periodista profesional, escribe diariamente, desde hace años, un artículo, además de llevar la crítica teatral y redactar editoriales, independientemente de otras informaciones sin firma, siendo trabajador incansable con la pluma, que ejerce actualmente en el periódico «Ya», de Madrid; ha sido Profesor en la primera Escuela de Periodismo existente en España, la de «El Debate», y lo es en la actualidad de la Escuela de Periodismo de la Iglesia, en la que durante unos años ha sido su Director, formando varias generaciones de periodistas; ha escrito los ensayos críticos «Introducción al Teatro Teológico Español» uno de los instrumentos más eficaces para conocer los autos sacramentales, y ha cultivado las comedias teológicas, siendo premio de Periodismo Luca de Tena 1948;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo al señor González Ruiz por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la aludida condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Nicolás González Ruiz la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata a don Federico Joly y Díez de la Lama.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Cádiz sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Federico Joly y Díez de la Lama; y

Resultando que el Director del periódico «Diario de Cádiz» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Joly y Díez de la Lama, Gerente de la Empresa editora de dicho periódico, en consideración a los cincuenta años de trabajo y conducta constantemente ejemplares del propuesto tanto en el orden laboral como en el social, siendo exponente de esto último la creación de la llamada «Caja de Enfermos» para asistir a los trabajadores que sufrían enfermedades, quienes seguían percibiendo íntegramente su salario;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno

del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Joly y Díez de la Lama las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Federico Joly y Díez de la Lama la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Basilio Edo Monzonis.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Basilio Edo Monzonis; y

Resultando que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Edo Monzonis, en atención a los cincuenta y ocho años de actividad profesional desarrollada por el propuesto desde su incorporación al Colegio de Madrid, compaginando sus actividades con otras en el campo del periodismo, como redactor de la Sección de Tribunales en diversos diarios de Madrid, a la par que ha desempeñado los cargos de Fiscal y Juez municipal y el de Letrado de la Beneficencia en el ejercicio de su vocación jurídica;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Edo Monzonis las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y ocho años de servicios profesionales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente llevada a cabo;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Basilio Edo Monzonis la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Alberto Manuel Campos Lafuente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alberto Manuel Campos Lafuente; y

Resultando que el Sindicato de Iniciativa y Propaganda de Aragón, de Zaragoza, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Campos Lafuente, Director general desde hace varios años de la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, en consideración a la labor social, económica y cultural que desde hace mucho tiempo y en el seno de Corporaciones, Asociaciones y otros Or-

ganismos varios viene desarrollando y que ha venido a redundar en beneficio de la región aragonesa y de España, así como de su brillante y provechosa actuación como Director general de la referida Feria Nacional de Muestras;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Campos Lafuente las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una actividad útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Alberto Manuel Campos Lafuente la Medalla «Al mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede a don Rodolfo Pérez de Gurmán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Palencia sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Rodolfo Pérez de Guzmán; y

Resultando que don Luis Mateo-Sagasta Azpeitia, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrito a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas, ha solicitado la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Pérez de Guzmán, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Palencia, recientemente jubilado en consideración a sus treinta y nueve años de vida profesional en el trabajo de la Administración, en que ha fomentado el desarrollo y plena conservación de las carreteras en beneficio del interés general y utilidad pública de la provincia de Palencia, con independencia de otros servicios relevantes en el desempeño de su cargo, auxilio de Instituciones de carácter social y en el ejercicio de cargos públicos;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Pérez de Guzmán las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y nueve años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el cumplimiento de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Rodolfo Pérez de Guzmán la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Luis Torres Torres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Zaragoza, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Torres Torres;

Resultando que la Asociación de la Prensa de Zaragoza ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Torres Torres, Redactor Jefe del periódico «Heraldo de Aragón», en consideración a sus dotes profesionales, amor a la profesión y dedicación constante a la misma quien a pesar de sus setenta y ocho años de edad continúa desarrollando el trabajo normalmente en la redacción del periódico donde presta sus servicios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Torres Torres las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y seis años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960; Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Luis Torres Torres la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Francisco Jofré Ventosa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Jofré Ventosa, y

Resultando que la Junta de la Facultad de Medicina de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Jofré Ventosa, funcionario del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil, en situación de jubilado, en consideración a que ha permanecido durante más de cuarenta y siete años al servicio de la Administración y continúa colaborando actualmente en el Laboratorio de Farmacología de la aludida Facultad, demostrando a lo largo de su vida profesional y en todo momento su alto sentido del deber laboriosidad, disciplina y honradez;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Jofré Ventosa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960 en cuanto se han justificado cuarenta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Francisco Jofré Ventosa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de mayo de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de mayo de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Enrique Marín Amat.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Enrique Marín Amat, y

Resultando que la Mutualidad de Previsión Social de Directores de Academias y Colegios de Enseñanza Privada ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa